



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2660 / 43-2624
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0831

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de abril de 2015.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 013/2015 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/04/2015;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 013/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22/04/15, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof Luis Fernando Córdoba.

-ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 781

s.f

Intendente Municipal
Luis Fernando Córdoba
Promulgado el 24 de Abril de 2015



Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0832

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO

QUE LOS MEDANOS Y CORDONES MEDANOSOS CONTIGUOS A LA PLAYAS ACTUAN COMO DEFENSA COSTERA Y SON VITALES EN LA DINAMICA DE REABASTECIMIENTO DE ARENA A LAS MISMAS.

QUE CONSTITUYEN UN BIOTONO PROPIO PARA LA FAUNA Y FLORA QUE ALBERGAN.

QUE SON ESCENCIALES COMO ELEMENTOS CAPTADORES DE LLUVIA PROPICIANDO LA FORMACION DE BOLSONES DE AGUA DULCE.

QUE LAS ACTIVIDADES ANTROPICAS RECREATIVAS POR EL USO DE MOTOVEHICULOS DAÑAN POR CONTAMINACION, COMPACTACION Y TRACCION, LA ESTRUCTURA DEL SUELO E IMPACTAN NEGATIVAMENTE A ESTE ECOSISTEMA DINAMICO Y A LA MICRO Y MACRO FLORA Y FAUNA PROPIA.

El ecosistema costero de playas arenosas y médanos compuesto por suelos jóvenes y poco desarrollados, son muy vulnerables a cualquier agente erosivo. El tránsito de vehículos todo terreno en esa zona produce la desestabilización de médanos y playas, favoreciendo la erosión y exponiendo las raíces de los vegetales fijadores de arena. Así se destruye toda la arquitectura del ecosistema.

Que las sustancias generalmente comprometidas en los motores de combustión son los combustibles, aceites, anticongelantes, lubricantes especiales de motorización, aditivos, y lubricantes de sistemas hidráulicos, que derivan en la introducción de contaminantes tales como óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre, monóxido de carbono, aldehídos, hidrocarburos, y particulados procedentes del desgaste de neumáticos y sistemas de freno.

La importancia paisajística, social y económica que representan las áreas costeras, requiere encarar con urgencia la regulación de esta actividad para evitar o minimizar el daño al patrimonio natural, suelo, vegetación, vida silvestre, hábitat, recursos históricos o culturales. Al menos hasta lograr niveles aceptables de educación y sensibilidad ambiental en la sociedad.

La emergencia ambiental que enfrentan las áreas costeras requiere, como una de las medidas para comenzar a mitigarla, ampliar las superficies bajo protección e incorporar, urgentemente, nuevas áreas al sistema.

Paralelamente, limitar las actividades que generan un impacto negativo en el ecosistema costero, como es el tránsito de vehículos todo terreno

POR ELLO:



Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0833

REGISTRO DE DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.

ARTICULO N° 1: DECLARESE PATRIMONIO TURISTICO Y AMBIENTAL
MUNICIPAL A LOS CORDONES MEDANOSOS, DUNAS Y MEDANOS DE LA
COSTA DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA.

ARTICULO N° 2: PROHIBESE EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE
CUALQUIER TIPO DE MOTOVEHICULOS DE DOS O MAS RUEDAS EN LOS
MEDANOS Y CORDONES MEDANOSOS DE LA COSTA DEL PARTIDO DE MAR
CHIQUITA.

ARTICULO N° 3 : EXEPTUASE DEL ARTICULO 2 DE LA PRESENTE
ORDENANZA A LOS VEHICULOS AFECTADOS Y EN FUNCIONES QUE SEAN
UTILIZADOS EN CONTINGENCIAS PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD Y/O LA
SALUD PUBLICA.

ARTICULO N° 4: A QUIEN VIOLARA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO N° 2 DE
LA PRESENTE ORDENANZA SERA PACIBLE DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:
MULTAS DE 150 UF a 300 UF. DE NAFTA SUPER BASANDOSE Y TOMANDO
COMO REFERENCIA EL VALOR POR EL A.C.A (YPF) DE SANTA CLARA DEL
MAR PUBLICADO AL DIA DE LA PAGA DE LA MENCIONADA MULTA.

ARTICULO N° 5: A LOS EFECTOS DE LA PRESCRIPCION SE CONSIDERA FALTA
GRAVE, CON LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY N° 13.927 Y SUS
MODIFICATORIAS.

ARTICULO N° 6: DE FORMA a partir de la promulgación de la presente.

ORDENANZA N° 013

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de abril
del año 2015.

Gloria Elenia Tolosa
GLORIA ELENIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ricardo H. Sosa
RICARDO H. SOSA
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante